

MODIFICACION

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

En Valparaíso, a 01 de diciembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, en adelante "**I. Municipalidad**", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domicilio en calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", acuerdan lo siguiente:

Considerando:

- A) Que a **I. MUNICIPALIDAD DE ANCOLLO** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** suscribieron, con fecha 17 de diciembre de 1999, un convenio de colaboración institucional, que comenzó a regir a partir del 01 de diciembre de 2000, en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Andacollo y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna, convenio que las partes han convenido en modificar en los términos que se expresaran mas adelante.
- B) Que en virtud de la cláusula tercera de de dicho convenio, la **I. Municipalidad de Andacollo** se comprometió a aportar a la **Corporación**, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la suma de \$ 425.000, (cantidad que se reajustó según la variación que experimentó en Índice de Precios al Consumidor (IPC) llegando en la actualidad a \$ 591.274 mensuales, y que debía ser remitida a la **Dirección General de la Corporación**, ubicada en **Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso**. El aporte antes indicado sería destinado a gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso.
- C) Que desde el mes de enero de 2005 se canceló parte de la mensualidad correspondiente a dicho mes y desde esa fecha no se canceló por la **I. Municipalidad** el monto convenido generando una deuda de \$ 39.070.804 (treinta y nueve millones sesenta mil ochocientos cuatro pesos) al 31 de diciembre de 2010.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en los siguientes términos:

1º) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan en este acto continuar con el convenio celebrado con fecha 17 de diciembre de 1999 y que entró en vigencia el 01 de enero de 2000, a partir del **01 de enero de 2011**.

2º) La I. Municipalidad de Andacollo, por su parte, declara que atendido el actual estado de sus arcas fiscales, le ha sido imposible seguir pagando el monto acordado por lo que han convenido en modificar el convenio en los siguientes términos:

3º) Las partes convienen en modificar el monto del aporte, acordando que el monto será de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos mensuales), destinando \$ 150.000 al pago de la deuda total pendiente de \$ 39.070.804 (treinta y nueve millones sesenta mil ochocientos cuatro pesos), y \$ 100.000 al nuevo Convenio de colaboración Institucional, a contar de la fecha de la presente modificación de convenio, hasta el pago íntegro de la misma.

4º) Las partes convienen por el presente instrumento que, una vez pagada la deuda, el aporte de la I. Municipalidad será de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos mensuales), obligándose la Corporación a efectuar las rendiciones de la transferencia sólo con el correspondiente comprobante de ingreso.

5º) Además, con la intención de dar un adecuado cumplimiento a lo convenido, se obliga a seguir proporcionando una Oficina en dependencias de la I. Municipalidad, con la finalidad de facilitar la labor de los abogados, en la atención a los usuarios.

6º) Las partes convienen en que el Convenio tendrá, tendrá una vigencia de 1 año, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por igual período, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante notificación enviada con 3 meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

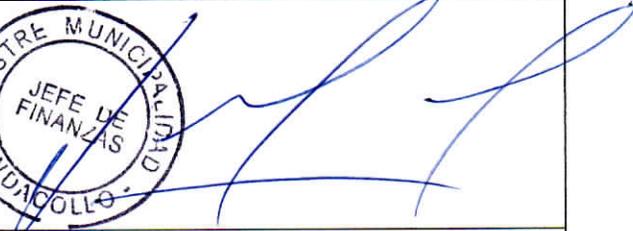
6º) Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido, extendiendo las facultades conferidas al árbitro para resolver cualquier dificultad en la ejecución del

convenio y la presente modificación.

7º) En todo lo no modificado mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 17 de diciembre de 1999.

8º) La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta Nº 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

  DIRECTORA GENERAL	  JEFE DE FINANZAS
MARCELA LE ROY BARRIA DIRECTORA GENERAL CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO